**La Suprema Corte, cerca de ti.**

**Resumen semanal correspondiente al 14 de abril del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos. Hola qué tal, cómo están muy, buenas tardes. Bienvenidos a este programa que se llama La Suprema Corte cerca de ti. Te invito a que me acompañes en este resumen de 15 minutos, hoy es sábado 14 de abril, y esta es la información que tendré para ti.

Una mujer fue retirada de su casa a la fuerza por su esposo y además no le permitió ver al hijo de ambos por más de dos años. Ante la violencia y descuido en que vivía el menor, la mamá sustrajo al pequeño. ¿Qué resolvió la Corte en este caso?

La Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos concreta pactos en todo el país para juzgar con perspectiva de género.

Concede la Primera Sala del Alto Tribunal el segundo amparo para el consumo lúdico de la marihuana.

Y es sábado, sábado de cine jurídico y hoy te presento la reseña de la película “La raíz del miedo”, un drama judicial sobre las vicisitudes de un abogado, para evitar la pena de muerte contra su cliente, culpado de asesinar al arzobispo de Chicago.

Amigos el programa de hoy lo vamos a iniciar con el análisis de una sentencia de la Corte, en donde una mujer pasó muchas penurias para poder ver y recuperar a su hijo. Vamos a escuchar a la Maestra Nínive Ileana Penagos Robles, secretaria de estudio y cuenta, que nos presenta este Amparo Directo en Revisión 5999 / 2016.

En este caso justamente, la mujer aduce que a partir de 2011 tuvo una violencia en su matrimonio. Fue tratada, digamos despectivamente por el esposo, injurias, e incluso cuestiones de agresiones físicas. Esto la lleva hasta el punto en el que su esposo la corre del domicilio conyugal y no le da oportunidad de llevarse ninguna de sus pertenencias y mucho menos a su menor hijo.

A partir de esto, ella va al domicilio de su padre en específico y ahí vive durante prácticamente dos años, en el que no puede ver a su hijo, a distintos juicios civiles para pedir que se le permita ver a su hijo, etcétera, pero pues esto no es posible. Hasta que un buen día, le comunican según sus declaraciones, que su hijo está muy maltratado, está siendo objeto de maltrato por parte del padre, porque las propias maestras ven que está muy delgado, que no tiene buen rendimiento, que él mismo refiere a las maestras que llega sin comer, entonces esta situación detona que la madre vaya al colegio y ve esta situación justamente del niño, y entonces ella se lo lleva. Y a partir de eso es que viene la denuncia por parte del padre, de que se cometió el delito de sustracción de menores.

La Primera Sala revocó la sentencia del Tribunal Colegiado y ordenó que asumiera su obligación de juzgar con perspectiva de género y de atender al interés superior del menor. Y entonces determinó que debía advertir que en este caso, había un problema de atipicidad, es decir no se conjuntaban todos los elementos del tipo penal, porque el propio tipo señala que se va a generar el delito cuando la sustracción del menor sea sin causa justificada, y este es el punto en el que tenía que juzgar con la perspectiva de género y con el interés superior del menor, para entender que había una causa justificada para la actuación de la madre. Y el Tribunal Colegiado determinó que se le otorgaba el amparo liso y llano a esta persona y ordenó al juzgador que dejará en libertad y atendiera a que no había tipicidad para este delito y se exculpara a la madre.

Hay una resistencia de atender a la obligación de juzgar con perspectiva de género. Muchas veces puede ser porque los propios juzgadores consideran que esto es realmente no ser justo, o inclinar la balanza hacia las mujeres y qué pasa con los hombres y qué pasa con el derecho a la igualdad y muchos otros derechos que podrían verse afectados con esto. Sin embargo, como lo señale, es justamente advertir una situación de desigualdad que tenemos muy arraigada en nuestro país, y justamente ver esta situación en las que están las mujeres para enderezar la balanza y en algunas ocasiones, sí podemos considerar que es un poco desigual para los hombres, pero no es más que el intento del juzgador de realmente equilibrar las cosas, a partir del derecho, a partir de la justicia, a partir de sentencias, y proteger a la mujer cuando se ve una situación en la que puede haber sido objeto de un maltrato de una situación que no le deja estar en igualdad con el hombre.

Y ya que hablamos de este tema, les informamos que la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, concreta pactos en todo el país para juzgar con perspectiva de género. Víctor Manuel Ornelas nos informa. Adelante Víctor.

Guerrero se suma a los otros 31 Tribunales Superiores Locales y así se concreta este pacto en toda la República Mexicana. Con este acuerdo los Órganos Impartidores de Justicia, se comprometen a impulsar y aplicar la perspectiva de género en todos los juicios que tengan a su cargo, además de desarrollar políticas orientadas a luchar contra los estereotipos de género, y a utilizar un lenguaje incluyente en la normatividad interna y en los documentos oficiales.

Recordar Román, que los tribunales también deben crear mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación de dichos lineamientos.

La ceremonia para la firma de este pacto se llevará a cabo a las 5 de la tarde en el Foro Mundo Imperial del puerto de Acapulco, donde también estarán presentes el gobernador de la entidad Héctor Astudillo, y el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia del Estado, Alberto López Celis.

Y sobre la importancia que representa el hecho de completar la totalidad de Estados en la firma del pacto para introducir la perspectiva de género, en los órganos de impartición de justicia de México, esto fue lo que dijo para La Suprema Corte cerca de ti, la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

La importancia son dos cosas fundamentales. La primera, tratar de que en todos los Tribunales de la República Mexicana, todos los Órganos de Impartición de Justicia, se suman a este pacto para lograr la igualdad de género, con dos situaciones importantísimas que son las políticas públicas para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, sobre todo igualdad de oportunidades al interior de los tribunales. Y la otra muy importante, el introducir la perspectiva de género para lograr que todos los grupos vulnerables, las mujeres, las mujeres indígenas, las niñas, los menores de edad, de alguna manera, se logre un acceso a la justicia sin estereotipos, sin discriminaciones, tratando de pisar siempre un suelo parejo.

Tenemos cada semestre del año, una reunión de evaluación. Por primera vez en la historia vamos a tener la reunión de evaluación contando con los 32 Estados de la República. Un sueño que ha tenido un trabajo titánico para lograr la no discriminación y la igualdad.

Y en más más información, la Primera Sala de la Suprema Corte concedió el segundo amparo para el consumo lúdico de la marihuana. Magally Rodríguez nos da cuenta con los detalles, adelante Magally.

La Primera Sala concedió otro amparo para el consumo lúdico de la marihuana. La Sala reiteró que son inconstitucionales los artículos 235 último párrafo, 237, 245 fracción primera, 247 último párrafo, y 248 de la Ley General de Salud, que establece una prohibición para que la Secretaría de Salud, emita autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos, sembrar, cultivar, cosechar preparar, poseer y transportar de la marihuana. Destacó que la declaratoria de inconstitucionalidad, no supone en ningún caso autorización para realizar actos de comercio, en el entendido de que el ejercicio del derecho no debe perjudicar a terceros. En consecuencia, revocó la sentencia recurrida y concedió el amparo al quejoso, para el efecto de que se le otorgue autorización únicamente a él para el consumo personal de marihuana, sin que ello constituya una autorización para su comercialización, ni para el consumo de otros estupefacientes y psicotrópicos. En el caso, el quejoso solicitó a la COFEPRIS, autorización para consumir marihuana regularmente de forma personal y con fines meramente lúdicos y recreativos, así como realizar las actividades correlativas al autoconsumo, en el entendido de que su petición excluía los actos de comercio.

La solicitud le fue negada por lo que promovió amparo argumentando el derecho al libre desarrollo de la personalidad. El Juzgado de Distrito le negó el amparo, por lo que lo recurrió ante este Alto Tribunal.

Y para que quede muy claro lo que resolvió la Corte, fue que las prohibiciones de la Secretaría de Salud para el consumo de cannabis violan el libre desarrollo de la personalidad. Se amparó a un abogado para que la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, le otorgue una autorización y la persona pueda realizar actividades relacionadas con el consumo de la cannabis. La Corte no autorizó actos de comercio, suministro, o la distribución de cannabis, ni se pronunció sobre la despenalización de la marihuana con fines lúdicos y recreativos. Este es el Amparo en Revisión 1115/2017.

El más información te presento que el Pleno de la Suprema Corte declaró inconstitucional la restricción de siete años a magistrados y consejeros de la Judicatura del Estado de Chihuahua, que gocen de un haber del retiro para actuar como patronos, abogados, o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado de aquella entidad. Al estudiar la Controversia Constitucional 179 / 2017, promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad, los ministros coincidieron que la medida era desproporcionada y no resultaba acorde con el principio de independencia judicial. Escuchemos a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

La autonomía y la independencia judicial y todas aquellas garantías que se les dan a los juzgadores, están en función pero en función de una garantía para la sociedad. Es la sociedad la que se ve protegida con esas garantías que se establecen en función de los jueces. Si tenemos jueces independientes, si tenemos jueces autónomos, tendremos una división de poderes, estará equilibrado nuestro sistema de gobierno, tendremos una democracia constitucional efectiva.

Aunado a lo anterior, la Corte eliminó la facultad del Consejo de la Judicatura de Chihuahua, para incrementar o disminuir el número de magistrados del Tribunal Superior de Justicia Local, además de cancelar su facultad para aprobar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial de esa entidad.

Finalmente el Pleno del Alto Tribunal dio 90 días al Congreso Estatal para establecer un recurso que permita a jueces y magistrados, impugnar las sanciones que les imponga el Consejo de la Judicatura de Chihuahua.

Y es sábado, sábado de cine jurídico, con la reseña de la película “La raíz del miedo”. ¿Quieren saber de qué trata este drama judicial? escuchemos a Oscar Balleza. Adelante Óscar.

La historia comienza con el asesinato del arzobispo de Chicago. La policía inicia la persecución y detención de Aaron Stampler, a quién encuentra bañado en sangre y es acusado de asesinato en primer grado. Martín Vail, un prestigioso abogado acostumbrado a llevar casos polémicos y que llamen la atención de la prensa, decide representarlo de manera gratuita. Martin Vail y su equipo de abogados intentarán encontrar un móvil del homicidio y evitar la pena de muerte. Cuando inician las investigaciones descubre negocios millonarios del arzobispo relacionados con la compra venta de terrenos, además de casos de abuso sexual en contra de los acólitos de la Iglesia. También detecta que Aaron Stampler tiene un trastorno de personalidad, pues de pronto se convierte en Roy, un sujeto más fuerte y violento quién asume la culpabilidad del asesinato. Así que Martín Vail deberá cambiar sus argumentos en el juicio y analizar si continúa con su defensa aun sabiendo que es culpable.

Esta es la historia de La raíz del miedo, una película dirigida por Gregory Hoblit, que marcó el debut en el cine de Edward Norton y que le valió una nominación al Oscar como actor de reparto, y Richard Gere es Martín Vail en este drama judicial con uno de los finales más sorprendentes en la historia del cine. Yo soy Óscar Balleza y esta fue la reseña de La raíz del miedo, referente para estudiosos del derecho.

Izebel Gallegos nos informa. Adelante Izebel.

La Suprema Corte te invita al Décimo Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación, que se realizarán los días 7 y 8 de mayo en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo 21, de la Ciudad de México. Para más información comunícate al 41 13 11 00 extensión 2214, o consulta la página [www.supremacorte.gob.mx](http://www.supremacorte.gob.mx). Informó para ustedes, Izebel Gallegos.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.